



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°084-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El CUT N° 3885-2025-PROVRAEM, dónde la Dirección Ejecutiva deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el informe N° 095-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-INTEGRIDAD-UA, de fecha 21 de mayo de 2025 y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración pública" aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°084-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción con el objetivo de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 29 de abril de 2025, se DELEGA a la Unidad de Administración las funciones de Integridad Institucional del Proyecto Especial de Desarrollo de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6.2. del punto 4.6. de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio 2021;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", y en artículo 2, ámbito de aplicación es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, establece en el numeral 4.6.2. Órgano que ejerce la función de Integridad. Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de capacidad preventiva frente a la corrupción, b) elaborar el programa de integridad, c) capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participen en el fortalecimiento de una cultura de integridad y e) proponer a la alta dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" y de deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 01-2019-PCM/SIP.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°084-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece en el numeral 8.3.2 las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad: a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad; b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento; c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad. d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad; e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses; g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno; h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción; i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias. j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda; k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad; l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y, m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas;

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece en el numeral 6.4, las funciones del Oficial de Integral: a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad. b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad. c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad. d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad. e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda. g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, mediante RESOLUCION N° 042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve delegar como Oficial de Integridad y Coordinador de integridad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM a los profesionales Lic. Néstor Choquellahua Palomino y C.P.C Gerson Quispe Huarcaya respectivamente.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°084-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante INFORME N° 095-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-INTEGRIDAD-UA, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por el Oficial de Integridad de la Unidad de Administración, solicita la actualización de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE mediante el cual se delega las funciones de integridad, conforme a la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP;

Que, lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP es concordante y complementario a la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP por cuanto esta última sigue vigente y estando a las facultades del Manual de Operaciones de la Entidad, es pertinente integrar las funciones de integridad al Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; quien deberá cumplir con las funciones señaladas en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, debiéndose tener presente la actualización normativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP; y, con las facultades conferidas por el artículo 8° literal q) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI de fecha 20-05-2024 que designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Unidad de Administración del Programa Especial de Desarrollo de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, las funciones de Integridad Institucional las mismas que ejercen según lo previsto en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función pública de integridad en las entidades de la administración pública", las mismas que se integran a las funciones delegadas mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Jefe de la Unidad de Administración Lic. Néstor Choquellahua Palomino en su función de Oficial de Integridad del Programa Especial de Desarrollo de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, las funciones de Oficial de Integridad establecidos en el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función pública de integridad en las entidades de la administración pública".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades de la organización correspondientes e instancias competentes, publicándose donde corresponde con las formalidades de Ley.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°084-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Resolución en la sede digital del Proyecto Especial de Desarrollo del valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

.....
ECON. ROGEJO JAYME HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO



PROVRAEM
Cc. Archivo.



INSTITUTIONAL AND ADMINISTRATIVE
 DEPARTMENT OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
RESOLUTION OF THE LOCAL BOARD
 TO RE-ELECT THE MEMBERS OF THE BOARD
 TO SERVE IN THE YEAR 1964-1965
 AND TO RE-ELECT THE MEMBERS OF THE BOARD
 TO SERVE IN THE YEAR 1965-1966
 AND TO RE-ELECT THE MEMBERS OF THE BOARD
 TO SERVE IN THE YEAR 1966-1967

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

APPROVED AND FORWARDED:

 CHAIRMAN
 LOCAL BOARD
 UNIVERSITY OF CALIFORNIA



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
 BOARD OF REGENTS